



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2004	Viernes 19 de noviembre	Número 222

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Iniciación de procedimientos. Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 3. 521/2004. Pág. 2.

De Burgos núm. 5. 560/2004. Pág. 2.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Vitoria-Gasteiz núm. 3. 135/2004.
Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 3 y 4.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería. Area de Estructuras Agrarias. Págs. 4 y 5.

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 5.

- AYUNTAMIENTOS.

Villaquirán de la Puebla. Págs. 5 y 6.
Villalbilla de Burgos. Pág. 6.
Cubillo del Campo. Pág. 6.
Padilla de Abajo. Págs. 6 y 7.
Moncalvillo. Pág. 7.
Castrojeriz. Pág. 7.
Terradillos de Esgueva. Pág. 7.
Villadiego. Págs. 7 y 8.
Cabezón de la Sierra. Pág. 8.
Pradoluengo. Ordenanza reguladora del Centro Asistencial Infantil de esta localidad. Págs. 8 y 9.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Sección de Patrimonio del Estado. Subasta de diversos bienes procedentes de expedientes de abintestatos a favor del Estado. Págs. 9 y 10.

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Círculo. Pág. 10.

Caja de Burgos. Págs. 10 y 11.

Comunidad de Regantes «San Isidro» (Tórtoles de Esgueva). Pág. 11.

ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 3. 461/2003. Págs. 11 y ss.

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1 548/2004. Pág. 15.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Desarrollo Rural. Pág. 15.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 15 y 16.

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Págs. 16 y 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Pág. 17.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Pág. 18.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Palencia. Pág. 18.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 19.

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. Concurso para contratar la instalación del alumbrado extraordinario de Navidad 2004-2005. Págs. 19 y 20.

Burgos. Sección de Tributos. Pág. 20.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 20.

Miranda de Ebro. Concurso para el suministro e instalación de un equipo de sonorización de espectáculos musicales para la fábrica de tornillos. Pág. 20.

Aranda de Duero. Obras, Urbanismo, Servicios y Arquitectura. Pág. 20.

Villasur de Herreros. Págs. 20 y 21.

Bugedo. Subasta para el acceso a las urbanizaciones de Santa Cruz y Yuguera. Pág. 21.
Frías. Pág. 21.

Neila. Subasta para la enajenación de 4 parcelas destinadas a vivienda propia. Págs. 21 y 22.

Subasta para las obras de reparación en hotel y puente. Pág. 22.

Mecerreyes. Pág. 22.

Santa Olalla de Bureba. Págs. 22 y 23.

Trespaderne. Pág. 23.

Huerta de Arriba. Pág. 23.

La Vid de Bureba. Pág. 23.

Villalbilla de Burgos. Págs. 23 y 24.

Tubilla del Agua. Pág. 24.

Castrojeriz. Pág. 24.

Alfoz de Santa Gadea. Pág. 24.

- MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad de Municipios «Ríos Arlanzón y Vena». Pág. 23.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1146/04	Acuerdo de iniciación	José Luis Rebollo Baranda	71338374X	C/ Villasante de Montija, s/n. - Mdad. de Montija (Villasante)	Art. 23.a	300,52

Burgos, a 3 de noviembre de 2004. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200409096/9027. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

13550.

N.I.G.: 09059 1 0300538/2004.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 521/2004.

De doña Encarnación Jiménez Pérez.

Procurador don Elías Gutiérrez Benito.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 521/2004 a instancia de doña Encarnación Jiménez Pérez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Local destinado a cochera sita en el Barrio de Castañares (Burgos), en la carretera Logroño señalada con el número treinta y tres, con una superficie de treinta y dos metros cuadrados, que linda mirando desde la calle Huertas, al frente dicha calle Las Huertas; fondo Antonio Cano; derecha, finca de régimen número dos que por la presente pasará a ser de Silvano González; e izquierda, carretera Logroño.

Dicha finca se encuentra sometida a los Estatutos de la Comunidad de Propietarios del edificio donde se ubica la finca adquirida, es decir, de la Comunidad de Propietarios de la calle Mayor, número 17.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 1 de septiembre de 2004. — El Magistrado Juez (ilegible).

200407607/9002. — 54,00

Juzgado de Primera Instancia número cinco

55950.

Número de identificación único: 09059 1 0500637/2004.

Procedimiento: Pieza separada de quiebra sección 1.ª 560/2004.

Sobre: Pieza separada de quiebra sección 1.ª.

De: Fotomecánica Punto y Trama, S.L.

Procurador don Enrique Sedano Ronda.

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de Fotomecánica Punto y Trama, S.L., seguido en este Juzgado

por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1999), a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

al número 560/04 a instancia del Procurador don Miguel Angel Esteban Ruiz en representación de Fotomecánica Punto y Trama, S.L., se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta General de Acreedores que se celebrará el día 13 de enero de 2005, a las 10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quebrada, apercibiéndoles que si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 27 de octubre de 2004. — La Magistrado Juez, María Luisa Miranda de Miguel.

200409023/9029. — 34,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE VITORIA-GASTEIZ

Número identificación general: 01.02.4-04/000339.

N.º autos: S.S. Acci. trabajo 135/04.

Pieza ejecución 115/04.

Sobre: Prestación.

Ejecutante: Mutua Fremap.

Ejecutado: Encofrados y Albañilería Altube, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Yolanda Martín Llorente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos número SSA 135/04 ejecución número 115/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Miguel Paton Pérez contra la empresa Encofrados y Albañilería Altube, S.L., sobre prestación, se ha dictado la siguiente:

«Auto. — En Vitoria-Gasteiz, a 2 de noviembre de 2004.

Hechos. —

Primero: En 25-05-04 se ha dictado en este juicio sentencia por la que se condena a Encofrados y Albañilería Altube, S.L., como responsable directa, a abonar al actor la cantidad de 4.474,15 euros, sin perjuicio de su anticipo por la Mutua Fremap y de la responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia del empresario.

* Segundo: Dicha resolución ha alcanzado el carácter de firme.

Tercero: Por Mutua Fremap se ha solicitado la ejecución, por la vía de apremio, de las cantidades expresadas y anticipadas, alegando que no han sido satisfechas.

Razonamientos jurídicos. —

Primero: Dispone el artículo 237 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL) que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución a instancia de parte —salvo el caso de procedimiento de oficio—, por el órgano que hubiera conocido del asunto en la instancia; en el caso presente, este Juzgado.

Segundo: A su vez, el artículo 235 de la misma LPL, señala que la ejecución se llevará a efecto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, remisión que hoy en día hay que entenderla referida a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), cuyo artículo 580 determina que en las resoluciones judiciales que obliguen al pago de cantidad líquida y determinada, como es el caso presente, no será necesario el previo requerimiento de pago para proceder al embargo de los bienes.

Tercero: Determina, asimismo, el artículo 575 de la LECn, que la ejecución se despachará por la cantidad que figure como principal, más los intereses vencidos y los que se prevea que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta. Si bien, en el procedimiento laboral y por aplicación de norma propia, la cantidad por este concepto no debe exceder, salvo supuestos excepcionales, de los intereses de un año y por las costas, del diez por ciento del principal objeto de ejecución (artículo 249 LPL).

Cuarto: También debe tenerse en cuenta, a efectos de embargo, que el deudor o ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deber que, tratándose de personas jurídicas como sociedades, incumbe a sus administradores o a las personas que legalmente les representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad jurídica a quienes sean sus organizadores, directores o gestores (artículo 247.1 y 2 de la LPL).

Quinto: Finalmente procede recordar que el Juez encargado de la ejecución está facultado para imponer al deudor los apremios pecuniarios precisos, cuando éste, sin motivo razonable, incumpla lo que fue obligado por la resolución judicial que se ejecuta (artículo 239 de la LPL, en relación con los artículos 33.4 y 50.4 del Código Penal).

Parte dispositiva. —

1. Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por Mutua Fremap.

2. Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de los bienes del deudor Encofrados y Albañilería Altube, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 4.474,15 euros de principal y la de 10%, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y otro 10% para costas.

3. Sirva esta resolución de mandamiento al Agenté Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la traba el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. Librense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. Requírase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. Adviértase al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta.

7. Con el escrito solicitando la ejecución y testimonio de la resolución que se ejecuta, fórmese pieza separada para tramitar la ejecutoria.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla por el ejecutado. — Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante. — Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el artículo 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (art. 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don Marcos Ramos Valles. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados y Albañilería Altube, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Vitoria-Gasteiz, a 2 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Yolanda Martín Llorente.

200409078/9030. — 282,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.690.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 23 de julio de 2004, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y cumplidos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho. —

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 220 kV., simple circuito, dúplex, La Mudarra-Villalbilla 1, con origen en apoyo número 338 y final en el apoyo número 339, de 312 metros de longitud, conductor LA-381, por construcción de la Autovía León-Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de octubre de 2004. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200408507/9038. — 104,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.691.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 23 de julio de 2004, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y cumplidos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan deter-

minadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea aérea a 220 kV., simple circuito, dúplex, La Mudarra-Villalbilla 2, con origen en apoyo número 349 y final en el apoyo número 349 bis, de 544 metros de longitud, conductor LA-381 por construcción de la Autovía León-Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 19 de octubre de 2004. – El Jefe del Servicio, P.D.F. el Secretario Técnico, Jesús Sedano Ruiz.

200408508/9039. — 104,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AREA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Cardeñuela Riopico (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el Ayuntamiento de Cardeñuela Riopico (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la citada Ley.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la Zona y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, a 27 de octubre de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200409075/9035. — 34,00

Normas sobre el plan de cultivos y aprovechamiento de las nuevas fincas de replazo con motivo del amojonamiento en la zona de Cardeñuela Riopico (Burgos).

Con motivo del amojonamiento de las fincas de replazo en la zona de concentración parcelaria de Cardeñuela Riopico (Burgos), se establece el siguiente plan de cultivos y aprovechamiento de la zona, según señala el artículo 20 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990.

1.º — Las parcelas de procedencia que en la campaña agrícola 2003-2004 hayan estado sembradas de cereales y leguminosas, así como aquellas en que no se hayan realizado labores hasta la fecha del replanteo de las nuevas fincas, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas de replazo, a partir de la fecha en que se entregue la posesión.

2.º — Las parcelas en las que en la campaña agrícola 2003-2004 se hayan realizado labores de barbecho, se cultivarán por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión, teniendo derecho el antiguo propietario a percibir el importe, según las normas y costumbres de la zona, de las labores de barbecho efectuadas.

3.º — El aprovechamiento por los antiguos propietarios de los árboles frutales y de los árboles maderables que se encuentren en las nuevas fincas de replazo, se prolongará hasta el día 31 de diciembre de 2004, pasando a las 24 horas de dicho día a pertenecer a los nuevos propietarios, si no han sido retirados antes en condiciones legales o haya mediado acuerdo por ambas partes.

4.º — El plazo de aprovechamiento por los antiguos propietarios de los nogales que se encuentren en las nuevas fincas de replazo, se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2005, pasando al día siguiente a propiedad de los nuevos propietarios.

5.º — Cualquier otra parcela, cuya situación no se especifica en los apartados anteriores, será cultivada por los propietarios de las nuevas fincas a partir de la toma de posesión.

6.º — Las Autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo, los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

7.º — La infracción de lo dispuesto en las anteriores normas será sancionada por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, previo expediente tramitado por este Servicio Territorial, con audiencia del interesado, con multas de 6,01 a 150,25 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 antes citado.

8.º — Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas puede consultarse en el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, situada en la 4.ª planta de la Delegación Territorial en Burgos, Plaza de Bilbao, número 3.

Burgos, a 27 de octubre de 2004. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Junco Petrement.

200409077/9036. — 54,00

Circunstancias. —

Objeto: Riego.

Cauce: Arroyo Moriana.

Municipio: Moriana-Encio (Burgos).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 2,00 l/seg.

Según la documentación presentada la captación se hará en el paraje El Cerecillo mediante una motobomba que se introducirá en el cauce después de remansar las aguas con una tajeadera móvil.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de septiembre de 2004. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200408710/9004. — 36,00

Don Roberto Pérez Blanco ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2003.O.1034.

Objeto: Limpieza de cauce en un tramo de 60 metros de longitud. Defensa de parcela en un tramo de 12 metros de longitud, en prolongación de un muro existente aguas arriba.

Esta defensa tendrá 30 centímetros de altura y se solicita para evitar la entrada de agua en la finca.

Cauce: Río Retorto, margen izquierda.

Paraje: Hoyo del Judío.

Municipio: Belorado (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 15 de octubre de 2004. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200408810/9005. — 40,00

Ayuntamiento de Villaquirán de la Puebla

Presupuesto general para 2004

Aprobado por esta Corporación el presupuesto general correspondiente al ejercicio de 2004, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a efectos de que pueda ser examinado por los interesados señalados en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Pedro Moriana Fuente, ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	4.800,00
2.	Impuestos indirectos	300,00
3.	Tasas y otros ingresos	4.800,00
4.	Transferencias corrientes	10.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	38.740,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	98.990,00
Total		157.830,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	8.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	39.580,00
4.	Transferencias corrientes	2.050,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	108.000,00
Total		157.830,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario: Secretaría-Intervención, en agrupación.

En Villaquirán de la Puebla, a 3 de noviembre de 2004. — El Alcalde, Julián Díez Delgado.

200408918/8918. — 45,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Por Decreto de la Alcaldía de esta fecha, se ha resuelto nombrar a don Alberto Calvo Alonso, con D.N.I. 13.149.219, funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales; Clase: Vigilante Municipal, integrada en el Grupo D, de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, advirtiendo que dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente.

Villalbilla de Burgos, a 2 de noviembre de 2004. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200408919/8919. — 34,00

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a los efectos de alegaciones o reclamaciones, por

espacio de veinte días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expone al público el siguiente proyecto:

— Proyecto de captación y conducción de agua «Los Ojales, Prado de Arriba y La Fuentecilla», por un presupuesto de ejecución por contrata de 20.262,21 euros, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don J. Manuel Martínez Barrio y de Obras Públicas don Felipe Nebreda Iraola.

Dicho proyecto fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2004, que resultará definitivo en el supuesto de no presentarse reclamación alguna durante su periodo de exposición pública.

En Cubillo del Campo, a 2 de noviembre de 2004. — El Alcalde, Benjamín Alzaga Navarro.

200408950/8920. — 34,00

Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Formulada y rendida la cuenta general de esta Entidad referida al ejercicio de 2003, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 189 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, con el fin de que durante ese plazo y ocho días más, puedan los interesados examinar la misma y presentar por escrito los reparos, observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Padilla de Abajo, a 3 de noviembre de 2004. — La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200408921/8921. — 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Padilla de Abajo ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	8.847,40
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.974,99
3.	Gastos financieros	540,91
4.	Transferencias corrientes	1.096,92
Total operaciones corrientes		28.460,22
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	82.009,65
9.	Pasivos financieros	3.005,06
Total operaciones de capital		85.014,71
Total del estado de gastos		113.474,93

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	23.300,06
3.	Tasas y otros ingresos	5.542,14
4.	Transferencias corrientes	12.282,84
5.	Ingresos patrimoniales	11.909,89
Total operaciones corrientes		53.034,93
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	60.440,00
Total operaciones de capital		60.440,00
Total del estado de ingresos		113.474,93

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Padilla de Abajo, a 4 de noviembre de 2004. — La Alcaldesa, Pilar Gómez Bahillo.

200408922/8922. — 40,00

Ayuntamiento de Moncalvillo

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, y elevado a definitivo el presupuesto general para el ejercicio de 2004, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	16.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	26.985,00
3.	Gastos financieros	660,00
4.	Transferencias corrientes	1.205,00
	Total operaciones corrientes	45.050,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	45.850,00
9.	Pasivos financieros	825,00
	Total operaciones de capital	46.675,00
	Total del estado de gastos	91.725,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	11.315,00
3.	Tasas y otros ingresos	12.750,00
4.	Transferencias corrientes	15.025,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.110,00
	Total operaciones corrientes	52.200,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	600,00
7.	Transferencias de capital	38.925,00
	Total operaciones de capital	39.525,00
	Total del estado de ingresos	91.725,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Moncalvillo, a 2 de noviembre de 2004. — El Alcalde, Juan Angel Elvira Benito.

200408986/8960. — 38,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a propo-

ner a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de:

— Juez de Paz titular.

— Juez de Paz sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I.

Quienes deseen mayor información sobre las condiciones precisas para poder acceder a dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo, podrán solicitarla en este Ayuntamiento.

Castrojeriz, a 25 de octubre de 2004. — La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200408987/8959. — 34,00

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2004, aprobó inicialmente el expediente 1/04 de suplemento de créditos dentro del presupuesto en vigor, financiado con remanente líquido de Tesorería del último ejercicio liquidado.

El acuerdo adoptado y expediente que se tramita se halla expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

Terradillos de Esgueva, a 4 de noviembre de 2004. — La Alcaldesa, Eloísa Muñoz Tamayo.

200408985/8961. — 34,00

Ayuntamiento de Villadiego

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales, en relación a la modificación exterior de la parcela 73807-10, de Villadiego.

Conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría Municipal, en días y horas de oficina, a los efectos de que se presenten por las personas interesadas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

En Villadiego, a 2 de noviembre de 2004. — El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200408983/8963. — 34,00

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2004, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales, en relación a la modificación de la ordenanza de uso y supresión de viales planteados en lado oeste y sur de la parcela 68742-03 de Villadiego.

Conforme a lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de un mes a partir del día siguiente

al que aparezca la última publicación del presente anuncio, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría Municipal, en días y horas de oficina, a los efectos de que se presenten por las personas interesadas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas.

En Villadiego, a 2 de noviembre de 2004. — El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200408975/8966. — 34,00

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Convocatoria para la elección del Juez de Paz sustituto

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz sustituto de Cabezón de la Sierra, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primero. — Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Cabezón de la Sierra, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por la edad, siempre que ésta no suponga ningún impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segundo. — Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los arts. 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercero. — Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cabezón de la Sierra, a 29 de octubre de 2004. — El Alcalde (ilegible).

200408973/8967. — 34,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo celebrado el día 28 de octubre de 2004 se aprobó la siguiente ordenanza reguladora del Centro Asistencial Infantil que se expone al público por plazo de quince días.

ORDENANZA REGULADORA DEL CENTRO ASISTENCIAL INFANTIL DE PRADOLUENGO

Preámbulo. —

El Ayuntamiento de Pradoluengo cuenta con un Centro Asistencial Infantil autorizado por la Junta de Castilla y León, siendo ésta la competente, en el marco de la normativa básica, para establecer la organización de la atención dirigida a los niños de esta etapa educativa y las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que lo presten, así como los procedimientos de supervisión y control que se estimen adecuados.

Dentro de este marco competencial corresponde al Ayuntamiento de Pradoluengo, en ejercicio de la autonomía municipal reconocida en los arts. 137 y 140 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria regulada en los arts. 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establecer las condiciones para el acceso y utilización del Servicio Municipal de Centro Infantil, destinado primordialmente a facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral dentro del municipio de Pradoluengo.

El presente Reglamento se dicta en ejercicio de dichas competencias, con el objeto de regular el Servicio del Centro Asistencial Infantil, cuya implantación en este municipio tiene su origen

en la adhesión al «Programa Crecemos», organizado por la Junta de Castilla y León y la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Artículo 1. — Objeto.

1. Esta ordenanza tiene como objeto regular con carácter general la prestación del servicio del Centro Asistencial Infantil de titularidad municipal.

2. El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas de los niños en edades comprendidas entre los 4 meses y los 3 años.

3. El Centro Asistencial Infantil tendrá un máximo de 15 niños por unidad.

4. En el acceso al servicio tendrán preferencia las unidades familiares empadronadas en el Ayuntamiento de Pradoluengo.

Art. 2. — Identidad de los centros municipales de educación preescolar.

1. El Centro Asistencial Infantil Municipal es un servicio público prestado por el Ayuntamiento para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de vecinos. El Centro cuenta con la autorización de la Junta de Castilla y León y cumplirá cuantos requisitos disponga tanto la Administración de la Junta de Castilla y León como el Ayuntamiento.

Art. 3. — Gestión.

1. El Ayuntamiento realizará la coordinación administrativa del Centro.

2. Estará dotada de personal especializado, conforme a la normativa vigente.

3. El Ayuntamiento podrá firmar convenios con otras Administraciones Públicas a fin de disponer para la misma de los recursos necesarios para su desarrollo.

Art. 4. — Destinatarios.

1. Serán destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre los cuatro meses y los tres años.

Art. 5. — Requisitos generales.

1. Los padres, tutores o representantes legales de los niños y niñas, deberán estar empadronados en el municipio de Pradoluengo, con una antelación de dos meses al inicio del curso escolar y mantener el empadronamiento durante el curso escolar. Sólo si hubiera vacantes se podrá admitir a niños no empadronados en este municipio.

2. A efectos de esta ordenanza se entiende por familia, además del menor que da lugar a la admisión en la guardería, la unidad formada por todas aquellas personas que convivan en el mismo domicilio relacionadas entre sí:

— Por vínculo de unión de hecho.

— Por parentesco de consanguinidad.

— Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

3. Estos requisitos, a excepción del empadronamiento, se deberán de cumplir en la fecha de la correspondiente solicitud.

Art. 6. — Reserva de plazas.

1. Los niños que ingresen en el Centro Asistencial Infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos superiores, siempre que sigan siendo vecinos del municipio de Pradoluengo.

2. Las plazas que no se hayan reservado serán consideradas de nuevo ingreso.

Art. 7. — Calendario y horario.

1. El Centro Asistencial Infantil prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes, durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive. El calendario escolar será aprobado todos los años antes de comenzar el curso.

2. El horario del Centro será de 9 a 14 horas y de 17 a 20 horas, excepto el miércoles que será de 17 a 19 horas, adaptándose a las necesidades laborales de los padres.

Art. 8. — Determinación del número de vacantes.

1. Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, el Ayuntamiento expondrá en el tablón de anuncios y en el edificio del Centro Asistencial Infantil las plazas vacantes.

2. En caso de que haya más solicitudes que vacantes el criterio de selección de los mismos será el orden de presentación de las solicitudes.

3. Para solicitar la reserva de plaza deberá de estar acreditado el mantenimiento del empadronamiento en el municipio de Pradoluengo.

4. La Comisión Informativa de Bienestar Social, con la participación del trabajador del Centro será la encargada de:

- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión.
- Valorar las solicitudes y elaborar una relación de admitidos y en su caso lista de espera.
- Informar de las reclamaciones y dudas que en su caso surjan.

Art. 9. — Matrícula.

1. La matrícula de los niños se formalizará en el mes de junio.

2. En las plazas de nuevo ingreso la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del Seguro Médico donde esté inscrito el niño.
- Datos de la domiciliación bancaria.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.
- Teléfono de contacto de padres o tutores.

3. Si finalizado el periodo de matrícula no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

4. Causarán baja en el Centro Asistencial Infantil, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Renuncia voluntaria a la plaza formulada por los padres o tutores ante el responsable del Centro.
- Falta de asistencia al Centro durante quince días lectivos continuados o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.
- Impago de dos cuotas mensuales sucesivas.
- Falsedad en datos o documentos aportados por el solicitante.

5. En ningún caso la baja del niño en el Centro dará lugar a la devolución del importe de la matrícula.

Art. 10. — Adjudicación de vacantes durante el curso.

1. Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán con la lista de espera.

Art. 11. — Precios.

1. Al realizar la matrícula se comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso, que en su caso se le haya aplicado conforme al precio público que para el curso escolar se apruebe por el Ayuntamiento.

2. Las cuotas se abonarán por mensualidades naturales y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.

Disposiciones finales. —

Primera.

1. Por Decreto de la Alcaldía se establecerán cada año los concretos plazos de presentación de solicitudes dentro del periodo establecido en este Reglamento.

2. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

Segunda.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general en lo que fueren de aplicación.

Tercera.

Este Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el Pleno del Ayuntamiento.

En Pradoluengo, a 29 de octubre de 2004. — La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200408984/8962. — 132,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Sección de Patrimonio del Estado

Para el día 13 de enero de 2005, a las 11 horas, se celebrará ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación, situada en calle Vitoria, n.º 39, primera subasta pública, para la venta de los siguientes bienes, procedentes de expedientes de abintestatos a favor del Estado.

Lote n.º 1. — Consta de dos bienes:

Bien n.º 1: Finca urbana situada en Burgos, calle Paloma, número 41-2.ª planta, puerta izquierda. Consta de recibidor, dos habitaciones, salón comedor, cocina, baño completo y pequeña terraza que da a la calle Paloma. Superficie según Registro de la Propiedad: 80 m.².

Bien n.º 2: Enseres de la vivienda descrita anteriormente, formado por diversos bienes muebles.

Valoración del lote: 139.482 euros.

Lote n.º 2. — Diversas joyas, valoradas en 976,55 euros.

Lote n.º 3. — Finca rústica número 5.524, del polígono 503, excluida de concentración, sita en Manciles (Burgos), al pago «Cuesta Tea», con una superficie de 0,3523 Has. Cultivo secano. Valorada en 400 euros.

Lote n.º 4. — Finca urbana situada en Burgos, calle Francisco Salinas, n.º 39-1.ª izquierda. Consta de pasillo, cuatro habitaciones, cocina y baño. Superficie según catastro: 60 m.². Valorada en 62.553,40 euros.

Lote n.º 5. — Finca urbana situada en Burgos, calle General Sanz Pastor, número 14-3.ª, puerta derecha. Consta de dos habitaciones con dos alcobas, cuarto interior, cocina y baño más un sótano. Pertenece a esta vivienda como elemento anejo, una participación indivisa en la buhardilla número dos, destinada a vivienda de la portera. Superficie según Registro de la Propiedad: 75 m.². Valorada en 85.037 euros.

Lote n.º 6. — Consta de dos bienes:

Bien n.º 1: Finca urbana situada en la localidad de Franco del municipio de Condado de Treviño (Burgos), calle Salve, n.º 3. Consta de dos plantas y desván, en estado ruinoso. Superficie: 340 m.².

Bien n.º 2: Finca urbana, solar, ubicado en la misma localidad, calle Salve, número 4. Superficie: 450 m.².

Valoración del lote: 18.420 euros.

Para tomar parte en la subasta será imprescindible constituir una fianza del 20% del tipo de tasación. El pliego de condiciones y demás información se facilitará en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda, planta 1.ª. Teléfono: 947 25 68 02.

Burgos, a 5 de noviembre de 2004. — El Jefe de la Sección de Patrimonio, Valeriano Río Santos. — V.ª B.ª el Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200409101/9040. — 36,00

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA CIRCULO

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Empeño núm. 0001- -0000052768, Burgos - Calle Miranda.
 Empeño núm. 0001- -0000054305, Burgos - Calle Miranda.
 Empeño núm. 0001- -0000054351, Burgos - Calle Miranda.
 Lta. núm. 0001-11-0001317576, Burgos - Calle Miranda.
 Lta. núm. 0001-13-0001427094, Burgos - Calle Miranda.
 Lta. núm. 0004-39-0002550484, Burgos - Gamonal.
 Lta. núm. 0004-30-0002625484, Burgos - Gamonal.
 Lta. núm. 0008-14-0000421796, Aranda - Of. Principal.
 Lta. núm. 0008-10-0000452015, Aranda - Of. Principal.
 Lta. núm. 0008-11-0000473052, Aranda - Of. Principal.
 Lta. núm. 0018-93-0000030414, Estépar.
 P.F. núm. 0018-99-0120020320, Estépar.
 P.F. núm. 0026-77-0100007413, Medina de Pomar.
 Lta. núm. 0028-69-0000240723, Miranda de Ebro.
 Lta. núm. 0028-69-0000293003, Miranda de Ebro.
 P.F. núm. 0029-08-0120007191, Nofuentes.
 Lta. núm. 0030-74-0000028652, Oña.
 Lta. núm. 0031-12-0000018479, Pampliega.
 Lta. núm. 0053-51-0000073122, Burgos - S. Pedro Fuente.
 P.F. núm. 0053-52-0180041384, Burgos - S. Pedro Fuente.
 Lta. núm. 0053-58-0210024641, Burgos - S. Pedro Fuente.
 Lta. núm. 0055-43-0005139550, Burgos - Juan XXIII.
 Lta. núm. 0057-34-0000066044, Burgos - S. Pedro y S. Felices.
 Lta. núm. 0058-89-0000070556, Burgos - Grandmontagne.
 Lta. núm. 0061-34-0000066954, Burgos - C/ Madrid.
 Lta. núm. 0062-82-0000035676, Burgos - Santa Clara.
 Lta. núm. 0063-20-0000016781, Miranda - Ctra. Logroño.
 Lta. núm. 0065-18-0000011415, Burgos - Juan de Padilla.
 Lta. núm. 0067-00-0000542183, Miranda - Aquende.
 Lta. núm. 0067-09-0000542951, Miranda - Aquende.
 Lta. núm. 0077-86-0007081895, Burgos - Capiscól.
 Lta. núm. 0077-83-0007089716, Burgos - Capiscól.
 Lta. núm. 0081-86-0000003336, Aranda - Valdole.
 Lta. núm. 0081-81-0000016346, Aranda - Valdole.
 Lta. núm. 0087-54-0000011237, Burgos - Bda. Illera.
 Lta. núm. 0090-09-0000024002, Aranda - Sta. Catalina.
 Lta. núm. 0091-55-0000162131, Burgos - Of. Principal.
 Lta. núm. 0091-56-0000168146, Burgos - Of. Principal.
 P.F. núm. 0091-56-0120063590, Burgos - Of. Principal.
 P.F. núm. 0091-50-0180046367, Burgos - Of. Principal.
 Lta. núm. 0091-55-0210041348, Burgos - Of. Principal.
 P.F. núm. 0201-77-0100007768, Trespaderne.
 P.F. núm. 0201-79-0100009343, Trespaderne.
 Lta. núm. 0240-17-0180008949, Burgos - Av. del Cid, 108.
 Lta. núm. 0305-94-0000006037, Valladolid - Pajarillos.
 Plazo de reclamaciones: Quince días.

200408727/9012. — 86,00

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

L.O. n.º 0000.000.005304.3, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.036963.9, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.107099.6, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.136113.0, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.137788.8, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.142467.2, Of. Principal.
 L.O. n.º 0000.000.142549.7, Of. Principal.
 L.O. n.º 0010.000.007089.7, Urbana 1.
 L.O. n.º 0011.000.003694.6, Urbana 2.
 L.O. n.º 0011.000.008673.5, Urbana 2.
 L.O. n.º 0011.000.015706.4, Urbana 2.
 L.O. n.º 0011.000.017745.0, Urbana 2.
 L.O. n.º 0012.000.005072.1, Urbana 3.
 L.O. n.º 0012.000.015190.9, Urbana 3.
 L.O. n.º 0013.000.007504.9, Urbana 4.
 L.O. n.º 0013.000.013936.5, Urbana 4.
 L.O. n.º 0013.000.021252.7, Urbana 4.
 L.O. n.º 0013.000.025475.0, Urbana 4.
 L.O. n.º 0080.000.005214.6, Urbana 6.
 L.O. n.º 0080.000.005340.9, Urbana 6.
 L.O. n.º 0082.000.010358.0, Urbana 8.
 L.O. n.º 0082.000.011359.7, Urbana 8.
 L.O. n.º 0091.000.004691.3, Urbana 9.
 L.O. n.º 0091.000.005428.9, Urbana 9.
 L.O. n.º 0093.000.006687.5, Urbana 10.
 L.O. n.º 0095.000.003433.2, Urbana 12.
 L.O. n.º 0095.000.003625.3, Urbana 12.
 L.O. n.º 0097.000.003101.1, Urbana 14.
 L.O. n.º 0097.000.004910.4, Urbana 14.
 L.O. n.º 0100.000.004099.8, Urbana 18.
 L.O. n.º 0101.000.002842.1, Urbana 19.
 L.O. n.º 0101.000.003508.7, Urbana 19.
 L.O. n.º 0102.000.000770.4, Urbana 20.
 L.O. n.º 0102.000.004700.7, Urbana 20.
 L.O. n.º 0103.000.001185.2, Urbana 21.
 L.O. n.º 0104.000.005187.2, Urbana 22.
 L.O. n.º 0104.000.005452.0, Urbana 22.
 L.O. n.º 0104.000.005454.6, Urbana 22.
 L.O. n.º 0107.000.001798.3, Urbana 25.
 L.O. n.º 0107.000.002062.3, Urbana 25.
 L.O. n.º 0108.000.002303.9, Urbana 26.
 L.O. n.º 0108.000.002479.7, Urbana 26.
 L.O. n.º 0109.000.000712.1, Urbana 27.
 L.O. n.º 0135.000.001074.0, Urbana 28.
 L.O. n.º 0136.000.001928.5, Urbana 29.
 L.O. n.º 0138.000.001095.9, Urbana 30.
 L.O. n.º 0139.000.001719.2, Urbana 31.
 L.O. n.º 0018.000.025774.5, Aranda de Duero O.P.
 L.O. n.º 0018.000.028493.9, Aranda de Duero O.P.
 L.O. n.º 0018.000.029271.8, Aranda de Duero O.P.
 L.O. n.º 0110.000.002753.1, Aranda de Duero U-2.
 L.O. n.º 0121.000.001639.0, Aranda de Duero U-3.
 L.O. n.º 0121.000.003223.1, Aranda de Duero U-3.
 L.O. n.º 0066.000.000944.2, Arcos de la Liana.
 L.O. n.º 0075.000.000069.9, Berlangas de Roa.
 L.O. n.º 0016.000.007911.9, Espinosa de los Monteros.
 L.O. n.º 0028.000.005730.0, Huerta de Rey.

L.O. n.º 0134.000.000189.0, Madrid - Alcobendas.
 L.O. n.º 0134.000.000393.8, Madrid - Príncipe de Vergara.
 L.O. n.º 0014.000.013096.6, Medina de Pomar O.P.
 L.O. n.º 0122.000.000331.3, Medina de Pomar U-1.
 L.O. n.º 0022.000.005292.4, Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0022.000.006704.7, Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0077.000.000101.6, Milagros.
 L.O. n.º 0017.000.030661.9, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0017.000.030771.6, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0017.000.031798.8, Miranda de Ebro O.P.
 L.O. n.º 0125.000.001740.7, Miranda de Ebro U-2.
 L.O. n.º 0125.000.001813.2, Miranda de Ebro U-2.
 L.O. n.º 0141.000.000346.1, Palencia.
 L.O. n.º 0085.000.000257.9, Poza de la Sal.
 L.O. n.º 0123.000.000831.0, Sasamón.
 L.O. n.º 0065.000.001508.6, Sotillo de la Ribera.
 L.O. n.º 0074.000.002123.5, Tardajos.
 L.O. n.º 0074.000.002671.3, Tardajos.
 L.O. n.º 0074.000.002768.7, Tardajos.
 L.O. n.º 0129.000.003544.3, Valladolid O.P.
 L.O. n.º 0129.000.004036.9, Valladolid O.P.
 L.O. n.º 0129.000.004040.1, Valladolid O.P.
 L.O. n.º 0146.000.000622.4, Valladolid U-2.
 L.O. n.º 0146.000.000751.1, Valladolid U-2.
 L.O. n.º 0015.000.008951.6, Villarcayo.
 L.O. n.º 0089.000.003009.3, Villasana de Mena.
 L.O. n.º 0088.000.000852.1, Vilviestre del Pinar.
 L.E. n.º 0098.020.000252.9, Urbana 16.
 L. Viv. n.º 0011.001.000226.9, Urbana 2.
 P.F. n.º 0000.017.000489.8, Of. Principal.
 P.F. n.º 0097.041.000985.1, Urbana 14.
 P.F. n.º 0138.041.000120.7, Urbana 30.
 P.F. n.º 0066.010.000878.0, Arcos de la Llana.
 P.F. n.º 0084.053.000020.0, Cerezo de Río Tirón.
 P.F. n.º 0084.053.000020.9, Cerezo de Río Tirón.
 P.F. n.º 0024.012.000841.3, Lerma.
 P.F. n.º 0022.041.001206.9, Melgar de Fernamental.
 P.F. n.º 0017.012.023957.6, Miranda de Ebro O.P.
 P.F. n.º 0087.012.005780.7, Quintanar de la Sierra.
 P.F. n.º 0026.012.005205.3, Soncillo.
 P.F. n.º 0074.010.000686.5, Tardajos.
 P.F. n.º 0015.012.008791.2, Villarcayo.
 P.F. n.º 0015.012.009807.5, Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200409074/9065. — 206,00

Comunidad de Regantes «San Isidro» (Tórtoles de Esgueva)

Don Juan José Esteban Delgado, Presidente de la Comunidad de Regantes «San Isidro», de Tórtoles de Esgueva (Burgos).

Hago saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Comunidad de Regantes y tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, el 5 de noviembre de 2004, tengo a bien convocar Junta General, con carácter ordinario, para el próximo día 18 de diciembre de 2004, a las 11,30 horas, en primera convocatoria y 30 minutos más tarde, en segunda, en caso de no haber quórum suficiente en la primera.

El acto tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva, con arreglo al siguiente orden del día:

— Primero: Aprobación que proceda del borrador del acta de la Junta General anterior.

— Segundo: Gastos del año 2004.

— Tercero: Derramas.

— Cuarto: Propuestas para elegir el Jurado de Riego.

— Quinto: Información sobre el proyecto del recrecimiento del aliviadero de la presa, sobre la oficina de la Comunidad y sobre las encuestas de la campaña de siembra del año 2005.

— Sexto: Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y asistencia.

Tórtoles de Esgueva, a 8 de noviembre de 2004. — El Presidente de la Comunidad de Regantes, Juan José Esteban Delgado.

200409161/9148. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

73480.

N.I.G.: 09059 1 0300471/2003.

Procedimiento: Suspensión de pagos 461/2003.

Sobre otras materias.

De Moral Cayuela, S.A.

Procurador don José María Manero de Pereda.

Contra: Abogado del Estado, Jesús Manuel Sedano Hoyuelos y otros, Abogado del Estado (Letrado) Fondo de Garantía Salarial, Antonio Salazar Pedrosa Diseños y Molduras, S.A. (DYMSA), Puertas Roper, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Biesse Ibérica Woodworking Machinery, S.L. y Macurva, S.L.

Procuradores: Don Miguel Angel Esteban Ruiz, don Elías Gutiérrez Benito, don Eusebio Gutiérrez Gómez, don Fernando Santamaría Alcalde, don Sigfredo Pérez Iglesias, don Eugenio Echevarrieta Herrera y doña Inmaculada Pérez Rey.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Auto. — En Burgos, a 25 de octubre de 2004.

HECHOS

Primero: Con fecha 12 de mayo de 2003, por el Procurador señor Manero de Pereda, en representación de Moral Cayuela, S.A., se presentó escrito, acompañado de los documentos legalmente requeridos al efecto, instando la declaración en estado legal de suspensión de pagos de dicha mercantil, incoándose al efecto el correspondiente expediente, que quedó registrado bajo el número 461/03.

Segundo: Por providencia de fecha 19 de mayo de 2003, se admitió a trámite dicha solicitud y seguido el procedimiento por sus distintos trámites, con fecha 10 de diciembre de 2003, se declaró a la mercantil Moral Cayuela, S.A., en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional.

Tercero: Convocada inicialmente la Junta General de Acreedores para el día 12 de marzo de 2004, por auto de fecha 4 de marzo del mismo año, se acordó la suspensión de la misma y su sustitución por el trámite escrito, concediendo a la entidad suspensa el plazo de dos meses para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica.

Cuarto: Con fecha 15 de junio de 2004, se presentó por la suspensa escrito en el que, admitiendo no haber podido reunir, dentro del plazo de dos meses, adhesiones a la proposición que sumaren las tres cuartas partes del total del pasivo necesario para su aprobación, solicitaba el señalamiento de un nuevo plazo de treinta días para intentar reunir la mayoría de dos tercios prevista en el art. 19 de la Ley de Suspensión de Pagos; petición a la que se accedió por providencia de fecha 24 de junio de 2004.

Quinto: Con fecha 16 de julio de 2004 y, por tanto, dentro del plazo de treinta días que le fue concedido, se presentó por la suspensión escrito acompañando adhesiones a la propuesta de convenio realizadas individualmente por medio de actas notariales por los acreedores que relacionaba en el mismo, cuyos créditos excedían ampliamente de los 2/3 exigidos en la Ley.

Sexto: Por providencia de fecha 21 de julio de 2004, se acordó, con carácter previo a resolver sobre la aprobación del convenio propuesto, conferir traslado a los Interventores para que, en el plazo de quince días, emitiesen el informe prevenido en el art. 19 de la LSP sobre los términos del convenio y adhesiones al mismo, dando igualmente traslado a las partes personadas del escrito presentado por la suspensión con fecha 16 de julio de 2004, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las escrituras públicas de adhesión acompañadas al mismo.

Séptimo: Con fecha 15 de septiembre de 2004, presentaron los señores Interventores el informe que les fue requerido, manifestando que, realizadas las pertinentes verificaciones, la suma de los votos a favor del convenio representaba el 82,48% (4.594.646,26 euros), superándose por ello el quórum establecido en el art. 19 de la LSP.

Octavo: La propuesta de convenio planteada por la mercantil Moral Cayuela, S.A., era del siguiente tenor literal:

«Convenio: Que propone la Sociedad Muebles Moral Cayuela, S.A., en su propio nombre y de otros acreedores que formularan su adhesión en el Juzgado o por Acta Notarial, para el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad Moral Cayuela, S.A., en trámite en el Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, autos 461/2003, con la expresa conformidad del representante legal de la propia suspensión y para ser propuesto a todos los acreedores en tramitación escrita, aprobada por autos del Juzgado de 4 y 5 de marzo de 2004.

Este convenio es consecuencia de las conversaciones ya mantenidas por la proponente y demás acreedores con la suspensión, buscando por encima de todo la continuidad de la propia suspensión y después de conocer el Plan de Viabilidad de la Empresa, redactado por profesionales independientes y se desarrolla en las siguientes:

Cláusulas. —

Primero. — *Pago de los créditos*: Todos los créditos calificados como comunes, en el expediente de suspensión de pagos, o que adquirieran este carácter de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora, o que por estar afectados por el expediente judicial de suspensión de pagos, se reconozca por la Comisión Liquidadora que en este convenio se crea y regula, serán liquidados por la Sociedad deudora en la forma que a continuación se regula:

— Primera alternativa: Créditos participativos.

Los acreedores que acepten que su crédito tenga esta calificación y consideración legal, podrán llegar a percibir hasta el 100% o totalidad del crédito reconocido, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Se establece una carencia para el inicio de la amortización de cinco años, a contar desde la firmeza del auto que apruebe este convenio.

b) La amortización se hará en diez cuotas iguales, anuales y sucesivas del 10% cada una de ellas, pagaderas a partir del año de la terminación de la carencia, es decir, de los años sexto o decimoquinto inclusive.

c) También después del periodo de carencia al tratarse de un crédito participativo será retribuido con un interés equivalente al porcentaje que resulte de distribuir el 60% de los beneficios libres repartibles obtenidos por la Sociedad en el ejercicio, anterior, con un límite del Euribor vigente al primero de enero del propio año, incrementado en dos puntos porcentuales.

d) En cualquier momento la Sociedad podrá ofrecer a todos los acreedores el pago anticipado de estos créditos participati-

vos, con la quita que se proponga. Los acreedores que lo acepten darán por extinguido su crédito con el pago propuesto y los demás continuarán con el régimen que se regula en esta alternativa.

e) En el caso de la liquidación de la Sociedad que en este propio convenio se regula, estos créditos participativos naturalmente se abonarán y liquidarán en su caso y en la cantidad que corresponda, después de atendidos los preferentes de cualquier naturaleza, los posteriores y los comunes que se acojan a la otra alternativa que a continuación se establece.

— Segunda alternativa: Quita y espera.

Los créditos objeto de este convenio, una vez aprobado por auto firme, se verán minorados con una quita del 80% y reducidos por tanto al 20% de su importe, que será pagado en la forma que sigue:

a) Como en la alternativa anterior, se establece la misma carencia de cinco años.

b) Cumplido el plazo de carencia los créditos resultantes después de la quita serán liquidados abonando el primer año siguiente a aquélla, el 20%; el segundo año el 30%; y el tercer año el 50% restante.

c) Cada plazo se dará por cumplido si al menos se paga su 50%, o mitad, y la parte impagada se aplazará a un año después del último plazo que quede pendiente.

d) Estos aplazamientos no devengarán interés alguno.

e) En cualquier momento, la Sociedad deudora podrá anticipar los pagos comprometidos en esta alternativa pero siempre ofreciendo tal posibilidad a todos los acreedores por igual y manteniendo la deuda vigente e incluso ofreciendo nuevas quitas complementarias a cambio de un pago al contado o más anticipado.

Esta posibilidad será efectiva para los acreedores que la acepten y para los demás continuará el régimen de esta alternativa.

f) No obstante lo establecido en el apartado anterior, la Sociedad podrá ofrecer a los titulares de créditos que no superen los 300 euros, un pago más anticipado con mayor quita, de aceptación voluntaria.

Normas comunes. —

1.º — Ejercicio de la opción y presunción: Aprobado por auto firme este convenio, será comunicado a todos los acreedores para que en un plazo de sesenta días a contar desde la fecha de la recepción, puedan optar por alguna de las dos alternativas de liquidación de los créditos, mediante comunicación fehaciente, como telegrama, burofax, carta por conducto notarial o cualquier otro procedimiento.

Igualmente los acreedores podrán fraccionar su propio crédito, sometiendo las partes del mismo que ellos decidan a las dos alternativas, pero siempre que la menor tenga un importe no inferior al 25% del total del crédito reconocido.

Los acreedores que no contesten en dicho plazo, se entenderá que se acogen a la segunda alternativa de quita y espera, ya que para la primera se requiere una declaración expresa, por la calificación que se le da al crédito.

2.º — Forma de pago y plazo: Los pagos previstos en ambas alternativas se podrán hacer en cualquier día dentro del trimestre natural en que venzan, mediante cheques nominativos o transferencia a la cuenta que en su caso comunique el acreedor.

3.º — Variaciones: No obstante la opción que se ejercite inicialmente, el acreedor podrá variarla posteriormente, de forma total o parcial, pero en este último caso con un mínimo del 25% del crédito inicial reconocido.

De pasarse alguna cantidad de la primera a la segunda alternativa, se procederá a la quita correspondiente y de ser el cambio de la segunda a la primera alternativa, recuperará el valor nominal también en la parte que corresponda.

Segundo. — *Comisión*: Se crea desde la aprobación de este convenio, una Comisión Liquidadora e Informadora que se regula en la forma que sigue:

1.º — *Composición*: Esta Comisión se compone de tres miembros y que son:

— Un representante de la propia Sociedad suspensa Moral Cayuela, S.A. y que ésta designe en cada momento.

— Un representante de Caja de Burgos como principal acreedor reconocido en el expediente de suspensión de pagos y que inicialmente será el Auditor don José Manuel Arnaiz García que ha actuado como Interventor en el expediente de suspensión de pagos y en representación de dicha Caja de Ahorros y sin perjuicio de su cambio por otro representante en cualquier momento.

— Los dos Interventores profesionales que han actuado en el expediente de suspensión de pagos, que son don Jesús Verdes Lozama y don Benito Agüera Marín.

Para el supuesto de renuncia o cese por cualquier causa de los tres miembros de la Comisión ajenos a la Sociedad, se nombrarán suplentes a tres Economistas con ejercicio profesional y Colegiados en Burgos que al efecto designe el Presidente del citado Colegio y con su aceptación.

En el supuesto de que esta Comisión asuma las funciones de liquidación que en esta misma cláusula se le atribuyen cesará como miembro de la misma el representante de Moral Cayuela, S.A., sin perjuicio de su necesaria asistencia a todas las reuniones, con voz pero sin voto.

2.º — *Funcionamiento*: La Comisión nombrará entre sus miembros un Presidente y un Secretario, con funciones respectivas de presidir y convocar las reuniones el primero y levantar actas el otro.

Las reuniones de la Comisión se convocarán con al menos 48 horas de antelación por el Presidente o cualquiera de los otros tres miembros, salvo casos de urgencia; serán válidas las reuniones de la Comisión cuando asistan al menos tres de sus miembros; los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de sus componentes, es decir, con el voto favorable de tres de ellos. Estos quórum variarán en el caso de que la Comisión asuma las funciones de liquidadora ya que al quedar compuesta tan sólo de tres miembros serán válidas sus sesiones asistiendo dos de ellos e igualmente válidos sus acuerdos con el voto favorable de dos de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán habitualmente en el domicilio de la Sociedad, salvo que otra cosa acuerde el Presidente al convocarlas, pero siempre en la ciudad de Burgos, salvo que se decida de común acuerdo que se celebren en otro lugar.

3.º — *Retribución*: Mientras la Comisión no asuma las funciones de liquidadora que después se le atribuyen no tendrán derecho sus miembros a percibir retribución alguna por las reuniones que se celebren, sin perjuicio de la plena compensación de los gastos que se les produzcan y una dieta de asistencia que la propia Comisión fijará para cada año.

Caso de acordarse la liquidación, se establece a favor de la Comisión en conjunto, una retribución equivalente al 9% del importe de todos los bienes de la Sociedad que en el proceso liquidatorio se enajenen, en cuyo porcentaje se incluye el costo que tengan los informes de Técnicos y Peritos que la Comisión pueda requerir, para aquellos procesos de enajenación, más los gastos y dietas del párrafo anterior.

4.º — *Competencias*: Son las siguientes:

a) Determinar aquellas modificaciones de créditos comunes que deban someterse a este convenio, como consecuencia de ausencia en la lista aprobada por el Juzgado, incrementos o disminuciones, de tal manera que los créditos así reconocidos como nuevos, o la parte en que se puedan incrementar estarán en todo caso, por razón de su naturaleza jurídica y origen anterior al expediente de suspensión de pagos, sometidos al convenio aprobado y de forma automática.

Aquellos acreedores que no obstante lo dispuesto en esta cláusula pretendan e incluso consigan la declaración judicial o arbitral de un crédito contra la Sociedad, o el incremento del ya reconocido, que tenga naturaleza de común según la Ley reguladora y origen anterior al expediente judicial de suspensión de pagos, igualmente quedarán sometidos a este convenio, y así lo reconocerá, ejerciendo estas competencias, la Comisión creada.

b) Una vez aprobado el convenio, por auto firme, la Comisión creada ejercerá funciones de seguimiento del Plan de Viabilidad que sirvió de base para la reestructuración empresarial e incluso contenido de este convenio, a cuyo fin se reunirá al menos una vez al mes, salvo en el mes de agosto, recibiendo de la empresa información completa tanto de la situación patrimonial, como de la financiera, cartera de pedidos y situación de los mercados, más aquellos otros informes complementarios que puedan ser precisos.

Sin perjuicio de las convocatorias que puedan proponer el Presidente y los demás miembros según antes se regula, se fija como fecha y hora ordinarias de la reunión mensual las 12 horas del primer martes de cada mes o siguiente día hábil en su caso.

Esta Comisión informará a los acreedores sometidos al convenio, al menos una vez al año y además cuando lo considere oportuno.

c) También tendrá la Comisión que se crea, competencias para autorizar la enajenación o transmisión por cualquier título de los inmuebles de la Sociedad, de aquellos bienes del activo fijo que individualmente representen un valor superior al 5% del mismo, de los acuerdos de paralización o cierre de la actividad empresarial y reducción significativa de la misma, de tal manera que la ejecución de estos actos y negocios jurídicos no será válida sin la previa aprobación de la Comisión.

d) Acordar la liquidación del patrimonio de la Sociedad para el pago de los créditos y obligaciones de la misma cuando así lo pida la propia Sociedad, lo decida a iniciativa propia esta Comisión, en el supuesto de incumplimiento de al menos dos de los plazos de pago o de ejecución grave del patrimonio de la Sociedad por parte de acreedores no sometidos a convenio y en general, en cualquier otro supuesto en que razonablemente se considere que hay riesgo de pérdidas que afecten al propio cumplimiento del convenio o pérdida del patrimonio social.

En las causas de carácter objetivo o instadas por la Sociedad, no será necesario informar previamente a ésta; en las demás, se dará un trámite de audiencia a la Sociedad por al menos un plazo de treinta días.

5.º — *Liquidación*: Caso de aprobarse la liquidación del patrimonio de la Sociedad, la propia Comisión decidirá la forma de realizarla, sin que se convenga formalidad alguna al respecto, dada la composición de aquélla.

En todo caso los importes que se vayan obteniendo de la enajenación del patrimonio de la Sociedad, sin esperar a la total liquidación, se irán aplicando a los créditos según proceda legalmente.

Desde que se acuerde la liquidación y para facilitarla, la Sociedad se obliga desde ahora a otorgar poder a favor de sus miembros para que puedan enajenar los bienes muebles e inmuebles y disponer de fondos, en la forma ya establecida para tomar acuerdos, es decir la firma conjunta y mancomunada de al menos dos de sus miembros.

6.º — *Información*: La Comisión también se obliga en el periodo de liquidación, a informar al menos una vez al año sobre la situación de la Sociedad, a todos los acreedores sometidos al convenio.

Tercero. — *Pactos complementarios*: Se convienen los siguientes:

1. Caso de que proceda la liquidación del patrimonio de la Sociedad, según lo antes mencionado, cualquiera que sea su resultado, se dará por cumplido el convenio.

2. La Comisión que se nombra tiene facultades para certificar del cumplimiento de este convenio a efectos de que conste en el Juzgado que tramitó la suspensión de pagos y ante cualquier Oficina y Registro Público, sin más que aportar la certificación, con firmas legitimadas por Notario.

3. Mientras no se entre en fase de liquidación, la Sociedad conservará su plena capacidad jurídica, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión y acordada que fuera la liquidación, la Sociedad se obliga a revocar y dejar sin efecto todos los apoderamientos que tuviese vigentes y acordados con las facultades establecidas y otorgarlos a favor de los miembros de la Comisión, así como variarlos y ampliarlos si fuese preciso.

4. La aprobación de este convenio no supondrá para los acreedores la pérdida de garantías personales o reales de terceros, que puedan tener para los créditos reconocidos en este expediente de suspensión de pagos, garantías que continuarán plenamente en vigor sin que los plazos, términos y condiciones de las obligaciones personales o reales de dichos fiadores se vean afectadas tampoco por el convenio, ni tampoco se entenderá enervado el derecho de los titulares y tenedores de títulos, valores y otros documentos mercantiles para actuar contra los demás obligados e intervinientes en que se apoyen.

5. Los convenios singulares acordados por la Sociedad con la Hacienda Pública y la Seguridad Social no se verán afectados por el presente convenio y mantendrán plenamente su efectividad jurídica indubitada.

6. Todos los embargos practicados sobre bienes de Moral Cayuela, S.A., hayan sido o no puestos a disposición de los acreedores, una vez firme el auto de aprobación del convenio, quedarán sin efecto.

En este sentido, tanto la Comisión como los representantes legales de Moral Cayuela, S.A., quedan expresamente facultados para:

- Solicitar la cancelación de las anotaciones de embargo que, en dichos juicios, se hubiera ordenado practicar sobre sus bienes.
- Intervenir en cuantas gestiones fuesen necesarias ante los respectivos Registros de la Propiedad.

7. Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera suscitarse en cuanto a la interpretación y desarrollo del contenido obligacional del presente convenio, todas las partes implicadas en el mismo renunciarán a su propio fuero, sometiendo expresamente su conocimiento al Juzgado que ha tramitado la suspensión de pagos y, en otro caso, a aquel que corresponda de la jurisdicción de Burgos. En Burgos, a 31 de marzo de 2004».

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. – Los arts. 18 y 19 de la Ley de Suspensión de Pagos disponen:

«Cuando el número de acreedores exceda de doscientos podrá el Juez acordar la suspensión de la Junta, sustituyéndola por la tramitación escrita que se ordena en este artículo, siempre que, además, resulten rigurosamente observados los requisitos y formalidades que a continuación se previenen.

Hasta ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta podrá el deudor, o cualesquiera de los acreedores, solicitar que se utilice el procedimiento regulado en este artículo. Si dicha solicitud se formulase, el Juez la pasará inmediatamente a informe de los interventores, que deberán evacuarlo en el improrrogable término de tres días, quedando entretanto en suspenso la convocatoria. Si el informe de los interventores fuese favorable y el Juez denegare la solicitud, no habrá ulterior recurso. Si accediere a ello, sea cual fuere el informe de los interventores, la resolución será apelable en un solo efecto.

En el auto en que se estime la solicitud se concederá al suspenso un plazo prudencial, que no podrá ser inferior a un mes ni superior a cuatro, para que se presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los acreedores obtenida en forma auténtica.

Dentro del plazo concedido, el suspenso presentará al Juzgado la proposición de convenio con el voto de acreedores, hecho constar individualmente por comparecencia ante el Secretario Judicial que intervenga en el expediente o en cualquiera de sus derivaciones, o por medio de acta notarial, con excepción de los acreedores que tengan sus domicilios fuera de la población donde se sustancie el expediente y en localidades donde no resida ningún Notario, los cuales podrán hacer constar su voto mediante comparecencia ante el Secretario del Juzgado Municipal del término donde residan. En todos los casos expuestos se permitirá la concurrencia de varios acreedores al acto de prestar el consentimiento. Cada voto expresará en forma clara e inequívoca, bajo la fe del Secretario Judicial o del Notario, la conformidad o disconformidad de los que lo emitan, con la proposición del convenio o especificará con todo detalle, si procediera, las modificaciones esenciales que en la proposición formulada por el deudor deban introducirse. A la manifestación de su opinión podrá también cada votante acompañar la exposición de los datos y razonamientos en que se apoye.

Si las adhesiones recibidas introdujeran en la proposición del convenio modificaciones, el Juez oírá obligatoriamente sobre ellas el informe de los interventores. Estos deberán emitirlo en el improrrogable plazo de quince días.

El Juez aprobará el convenio cuyas cláusulas sumen a su favor, según sea la espera o la insolvencia definitiva, alguna de las dos mayorías de capital previstas para cada caso en el art. 14, pero cuando se introduzcan modificaciones en el convenio propuesto por el deudor, por virtud de los votos emitidos por comparecencia ante el Secretario Judicial o por acta notarial, se dará vista al deudor para que preste o no su asentimiento en un plazo de cinco días, y por su resultado, el Juez aprobará el convenio o sobreseerá el expediente.

En el caso de que no consistiendo el convenio en una espera de tres años y en todos los de insolvencia definitiva, no se reunieran dentro del plazo señalado la mayoría de los tres cuartos del total pasivo necesario para su aprobación, el Juez señalará un nuevo plazo de treinta días, bastando en este caso, para la aprobación, que el convenio reúna las dos terceras partes del pasivo.

Aprobado el convenio, el Juez dispondrá lo necesario para que el acuerdo tenga la debida publicidad, según la importancia de la entidad comercial a que afecte y el número y residencia de los acreedores. La oposición al convenio se regulará por el procedimiento establecido en los arts. 16 y 17».

Segundo. – De acuerdo con ello, habiendo votado a favor del convenio propuesto por la suspenso acreedores cuyos créditos exceden sobradamente el límite legalmente establecido, procede, sin necesidad de mayores pronunciamientos, su aprobación, dando al acuerdo alcanzado la misma publicidad que se dio a la resolución judicial declarando a Moral Cayuela, S.A., en estado legal de suspensión de pagos, es decir, publicándose por medio de edictos que se insertarán en el Diario de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, exponiéndose igualmente un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En atención a lo expuesto:

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Aprobar la propuesta de convenio formulada por la mercantil suspenso Moral Cayuela, S.A., recogida en el hecho octavo de esta resolución.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y partes personadas en forma legal, procediéndose igualmente a su publicación por medio de edictos que se insertarán en el Diario de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, exponiéndose igualmente un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, advirtiéndose expresamente que las oposiciones que pudieran plantearse deberán articularse dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este auto.

Entréguese al Procurador de la suspensión los edictos mencionados para su publicación en la forma dicha.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido. Doy fe.

Y para que sirva de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide el presente en Burgos, a 3 de noviembre de 2004. — El Secretario (ilegible).

200409140/9119. — 1.632,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100563/2004.
01030.

N.º autos: Dem. 548/2004.

N.º ejecución: 320/2004.

Materia: Despido.

Ejecutante: Don José Fidel Mirumbrales Salazar.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Revalme, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 320/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Fidel Mirumbrales Salazar contra la empresa Revalme, S.L., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha la siguiente:

Providencia de la Ilustrísima señora Magistrado doña Teresa Pilar Muñoz Salas (accidental).

En Burgos, a 8 de noviembre de 2004.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón con traslado de copia a las otras partes afectadas y a la vista de su contenido, se tiene por solicitada ejecución de sentencia y por promovido por la parte actora incidente de no readmisión contra la empresa Revalme, S.L., en favor del demandante don José Fidel Mirumbrales Salazar, incidente que se admite a trámite.

Para ello y previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12-A, 1.ª, el día 1 de diciembre de 2004, a las 11,30 horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada, dado su ignorado paradero.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Revalme, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 8 de noviembre de 2004. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200409215/9158. — 160,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Desarrollo Rural

Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se efectúa convocatoria al levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Red de riego en Losa Baja. Valle de Losa (Burgos)».

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra «Red de riego en Losa Baja. Valle de Losa (Burgos)», esta Dirección General ha resuelto a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el edicto con relación de propietarios expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Losa (Burgos), en el lugar, fecha y hora que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas de ocupación y toma de posesión de los bienes y derechos afectados.

La presente convocatoria se realiza igualmente a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Término municipal	Lugar	Fecha	Hora
Valle de Losa (BU)	Ayuntamiento	2-12-2004	10,30

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el art. 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

* Valladolid, a 9 de noviembre de 2004. — El Director General de Desarrollo Rural, Edmundo Bayón Bueno.

200409218/9157. — 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.731.

Características: Modificación del actual centro de transformación «Escuelas» que cuenta con un transformador de 250 kVA. sistema B1 y autotrafo, por otro de 630 kVA. sistema B1-B2 quedando un cuadro de BT alimentado en B1 y otro en B2, en Villalmanzo.

Presupuesto: 998,73 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 4 de octubre de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200408150/9120. — 80,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.729.

Características: Modificación del actual centro de transformación «Elevadora Santa Inés» que cuenta con un transformador de 50 kVA. sistema B1 sobre postes de hormigón, añadiendo a éste, una nueva máquina de 50 kVA. sistema B2, en Santa Inés.

Presupuesto: 3.632,54 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 4 de octubre de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200408155/9121. — 80,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACIÓN	PERIODO	IMPORTE
09005399313	02	09 2004 010957388	PLATEL MARTOS, SANTIAGO	CL. HOSPICIO, 53	09400	ARANDA DE DUERO	08/03 08/03	351,46

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/26.730.

Características: Modificación del actual centro de transformación «Camino Molino» que cuenta con un transformador de 100 kVA. sistema B1 sobre postes de hormigón, añadiendo a éste, una nueva máquina de 100 kVA. sistema B2, en Villalbilla de Gumiel.

Presupuesto: 1.960,19 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 4 de octubre de 2004. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200408197/9122. — 84,00

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25/6/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 8 de noviembre de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200409235/9174. — 69,00

cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

(B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Burgos, 8 de noviembre de 2004. — La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200409236/9175. — 132,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100747336	01 09 2003 000031169	BLANCO ANTON, ANA MARIA	CL. LOGROÑO, 38	09200	MIRANDA DE EBRO	03/02 09/02	3.032,03
09101226575	02 09 2004 010700037	CONTESLA, S.L.	AV. JUAN CARLOS I, 1	09550	VILLARCAYO	10/03 11/03	7.745,77
09102095636	03 09 2004 010519676	QUIRCE MIGUEL, SONIA	BD. JUAN XXIII, 24	09007	BURGOS	12/03 12/03	211,96
09102343590	02 09 2004 011010841	CORZO MORAL, VANESA	CL. SAN ADRIAN (B.º VILLIMAR), 11	09007	BURGOS	03/04 03/04	493,34
09102474542	02 09 2004 011183219	QUINTANA HERRERO, VANESA	CL. PABLO RUIZ PICASSO, 3	09007	BURGOS	10/03 10/03	12,39
09102657226	03 09 2004 010689428	GONZALEZ CUADRADO, CRISTI.	CL. SEXTIL, 4	09007	BURGOS	01/04 01/04	1.500,31

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

091000628913	02 09 2004 011054792	RODRIGUEZ IGLESIAS, FELIX	MN. VILLAMEDIANILLA	34260	VILLAMEDIANILLA	01/04 01/04	303,90
091003620755	02 09 2004 011180185	GARCIA ARCE, ALBERTO	CL. CANDELAS, 5	09007	BURGOS	12/03 12/03	297,99

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Asturias

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200409237/9176. — 80,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 33 2004 013504286	011009482317	CASTIÑEIRAS AUGUSTO, ELVIS	CL. EL CID, 20	09200	MIRANDA DE EBRO	09/03 09/03	19,93

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 30 2004 017184524	121012438512	LAHNEINE YASSINE	CL. NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, 1 BJ 3	09003	BURGOS	01/03 02/03	151,85

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
02 34 2004 010529151	341004431907	HERNANDEZ HERNANDEZ, ELOINA	CL. PROCURADOR, 13	09003	BURGOS	10/03 10/03	22,77

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200409238/9177. — 80,00

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Enrique del Diego Ballesteros.

200409239/9178. — 72,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso. Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, José Miguel Pérez García.

200409240/9179. — 128,00

REGIMEN GENERAL

N.º DOCUMENTO	N.A.F./C.C.C.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
03 48 2004 012225733	48106369047	MONTAJES INDUST. CUBIERTAS FACHADAS FERROMAN	CL. ANTONIO DE CABEZON, 6	09004	BURGOS	12/03 12/03	9.030,67

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

02 48 2004 014122990	48102389724	GARCIA LLAGUNO, JESUS MARIA	CL. JEREA, 5	09549	CADIÑANOS	01/04 01/04	303,90
----------------------	-------------	-----------------------------	--------------	-------	-----------	-------------	--------

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la instalación del alumbrado extraordinario de Navidad 2004-2005.

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos. Paseo del Espolón, s/n. Edificio Teatro Principal, 1.ª planta. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

c) Número de expediente: 157/04.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Instalación de la iluminación artística del alumbrado navideño 2004-2005.

b) Número de unidades: Ver pliego de prescripciones técnicas.

c) Lugar de entrega e instalación: El que oportunamente señalen los Servicios Técnicos Municipales.

d) Plazo de entrega: La instalación deberá funcionar desde el día 15 de diciembre de 2004 al 7 de enero de 2005.

3. — Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación*: 210.310 euros (IVA incluido).

5. — *Garantía provisional*: 4.206,20 euros.

6. — *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, Sociedad Limitada, 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón, 15. Burgos. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

8. — *Presentación de las ofertas*:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., Edificio Teatro Principal, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a

la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la Sala Polisión, Teatro Principal (1.ª planta), Paseo del Espolón, s/n.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. – *Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 16 de noviembre de 2004. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200409316/9237. — 164,00

Sección de Tributos

Notificación por comparecencia

Habiendo sido intentada infructuosamente, dos veces, la notificación individualizada de las resoluciones dictadas por Decreto de Alcaldía, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el art. 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados de dichas resoluciones, en la Plaza Mayor, número 1, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

De no encontrar conforme la resolución practicada, podrá interponer contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que le sea notificada la resolución, en cualquiera de las formas antes dichas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Sección: Tributos

Apellidos y nombre	D.N.I./C.I.F.	Concepto	N.º Expte.
Formación y Asesoría Informática, S.A.	A09220278	Baja y anulac. de varios recibos	1.405/2004
Marodi Exportaciones, S.L.	B09392960	Proced. comprobación limitada	9.136/2004
Proyectos Yerosa, S.L.	B09393935	Proced. comprobación limitada	9.134/2004

Burgos, a 9 de noviembre de 2004. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200409220/9159. — 68,00

Sección de Servicios

Por Alpada, S.L., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para lavandería en un establecimiento sito en Plaza Sydney, edificio Australia, calle Córdoba y calle Jaén. (Expte. 288-C-2004).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría Gene-

ral de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 5 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200409176/9160. — 68,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. – *Objeto:* Suministro e instalación de un equipo de sonorización de espectáculos musicales para la fábrica de tornillos..

2. – *Importe máximo de licitación:* 58.867,33 euros.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

4. – *Garantía provisional:* 1.177 euros.

5. – *Información y obtención de pliegos:* Ayuntamiento de Miranda de Ebro, Plaza de España, n.º 8 - 09200 Miranda de Ebro (Burgos), Unidad de Contratación y Patrimonio. Tfnos.: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28. Fax: 947 34 91 13.

E-mail: contratacion@aytomirebro.org

6. – *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas durante el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

7. – *Apertura de proposiciones:* A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

8. – *Gastos:* Importe máximo, 100 euros.

Miranda de Ebro, a 10 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200409165/9124. — 76,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Por don Francisco Espinosa Pinto se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental de nave destinada a taller de carpintería, situado en Avda. Montecillo, parcela 24-25, nave 7 de Aranda de Duero.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 932/04 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 26 de octubre de 2004. – El Alcalde, Angel Guerra García.

200408935/9123. – 68,00

Ayuntamiento de Villasar de Herreros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de primera ocupación.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villasur de Herreros, 10 de noviembre de 2004. — El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200409182/9127. — 68,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2004, aprobó provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán plantear las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villasur de Herreros, 10 de noviembre de 2004. — El Alcalde, Luis Miguel Pérez Castilla.

200409183/9128. — 68,00

Ayuntamiento de Bugedo

1. — Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Bugedo.

2. — Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Acceso a las urbanizaciones de Santa Cruz y Yuguería en Bugedo. F.C. Local para 2004, obra n.º 90/0.

b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos meses.

3. — Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. — Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 47.000,00 euros.

5. — Garantías:

Provisional: 940,00 euros.

6. — Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Bugedo.

b) Domicilio: Calle Real, n.º 13.

c) Localidad y código postal: Bugedo, 09293.

d) Teléfono y fax: 947 31 30 96.

e) Documentación del proyecto de la obra: Tecnoplan, C/Cid, n.º 21 de Miranda de Ebro.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Veintiséis días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

7. — Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación del contratista: Ninguna.

b) Otros requisitos: Los que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

8. — Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A los veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Para las ofertas que se presenten en la Secretaría Municipal: Si este día fuese, sábado, domingo o lunes, se trasladaría al martes, finalizando el plazo a las 10,20 horas de dicho día; si por el contrario fuese miércoles o jueves se trasladaría al viernes, terminando a las 12,30 horas de dicho día.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Bugedo.

9. — Apertura de las ofertas:

a) Según se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.

11. — Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

Bugedo, a 26 de octubre de 2004. — La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200408796/9125. — 176,00

Ayuntamiento de Frías

En Frías, a 12 de noviembre de 2004, siendo las catorce horas, constituido en su despacho oficial el señor Alcalde-Presidente titular don José Luis Gómez Ortiz, con la asistencia del Secretario don Jesús Tomé Rando, y previo examen del expediente instruido para la ejecución de las obras de «Modificado técnico a la 1.ª separata del proyecto de pavimentación de la calle Rincón de Soto en Frías», la referida autoridad adoptó la resolución que sigue:

Dada cuenta, visto el contenido del proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Javier Ramos García, para la ejecución de las obras de «Modificado técnico a la 1.ª separata del proyecto de pavimentación de la calle Rincón de Soto en Frías», con un presupuesto de ejecución por contrata de trescientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete euros con noventa y tres céntimos (340.497,93 euros).

En uso de las atribuciones que el contenido del art. 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local me confieren, vengo en decretar:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto técnico de referencia, por el presupuesto total que en el mismo figura, sometiéndole a información pública, por espacio de veinte días, a efectos de reclamaciones, conforme el contenido del art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P.

Segundo. — Nombrar Director Técnico de las obras al Ingeniero Redactor del proyecto don Javier Ramos García.

Tercero. — Considerar definitiva la aprobación del documento si durante el plazo de exposición al público del mismo no se producen reclamaciones.

Leída íntegramente la resolución que precede, por mí, aprobada por el señor Alcalde que la ha adoptado y declarado por el mismo concluso el acto a las catorce horas y quince minutos, yo, el infrascrito Secretario, extiendo la presente, que firman la autoridad municipal y funcionario concurrente, de todo lo cual certifico.

Frías, a 12 de noviembre de 2004. — El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz. — El Secretario, Jesús Tomé Rando.

200409224/9170. — 68,00

Ayuntamiento de Neila

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 8 de octubre de 2004, modificado por acuerdo de 29 de octubre de 2004, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la enajenación de cuatro parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Neila, mediante subasta pública, sistema tradicional de pujas a la llana, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública conforme al siguiente contenido:

1. – *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Neila (Burgos).
2. – *Objeto del contrato*: Enajenación de cuatro parcelas, propiedad del Ayuntamiento de Neila, destinadas a vivienda propia.
3. – *Tipo de licitación al alza*: El fijado para cada finca en el pliego de condiciones aprobado al efecto.

Al precio de adjudicación se le aplicará el IVA correspondiente.

4. – *Garantías*: Provisional, 2% del tipo de licitación. Definitiva, 4% del precio de adjudicación.

5. – *Obtención de documentación e información*: Ayuntamiento de Neila (Burgos); calle Real, s/n. C.P. 09679. Teléfono y fax: 947 39 54 64. Horario: de 10,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

6. – *Presentación de documentos*:

- a) Documentos: Los establecidos en el pliego de condiciones.
- b) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Neila.

- d) Domicilio: Calle Real, s/n. 09679 Neila (Burgos).

7. – *Celebración de la subasta*: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Neila, el sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de la documentación, a las 12 horas.

8. – *Forma de adjudicación*: Sistema tradicional de pujas a la llana.

9. – *Gastos del anuncio*: Serán por cuenta del adjudicatario.

En Neila, a 4 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200409051/9161. — 124,00

Aprobado por acuerdo corporativo de 29 de octubre de 2004 el pliego de cláusulas económico-administrativas, que ha de regir la subasta pública para la adjudicación de las obras de «Reparación en hotel y puente en Neila (Burgos)», queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles al objeto de oír reclamaciones. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. – *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Neila, calle Real sin número, Neila (Burgos). Teléfono y fax: 947 39 54 64.

2. – *Objeto del contrato*: Constituye el objeto del presente contrato, la ejecución de las obras de «Reparación en hotel y puente en Neila (Burgos)», según proyecto redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Ángel Ordóñez y el Sr. Arquitecto don Bernardo Rodríguez Villaescusa.

3. – *Presupuesto máximo de licitación*: 56.943,02 euros, a la baja, incluido IVA.

4. – *Tramitación*: Urgente. *Procedimiento*: Abierto. *Forma*: Subasta.

5. – *Garantía definitiva*: El 4% del precio de adjudicación.

6. – *Gastos por cuenta del adjudicatario*: El adjudicatario queda obligado al pago de todos los gastos que se deriven del contrato y de su adjudicación, así como de los especificados en el pliego de condiciones. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicación del presente anuncio.

7. – *Lugar y plazo de presentación de proposiciones*: En las oficinas municipales, hasta las 14 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

8. – *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, al tercer día hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 13 horas.

9. – *Modelo de proposición*: Se presentará en sobre cerrado. Dentro de este sobre se incluirán dos sobres cerrados A y B.

– Sobre A: Incluirá la documentación general de acceso a la subasta, especificada en el pliego de condiciones.

– Sobre B: Incluirá la proposición económica, que se ajustará al modelo inserto en el pliego de condiciones.

En Neila, a 4 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200409054/9162. — 144,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

Expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplemento de créditos

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado día 18 de septiembre de 2004, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por créditos extraordinarios y suplemento de créditos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mecerreyes, a 8 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Julián Vicario Alonso.

200409195/9163. — 68,00

Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba

La Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, en sesión extraordinaria del día 11 de noviembre de 2004, aprobó por unanimidad, con carácter provisional, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y que ha de regir a partir del día 1 de enero de 2005.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días, a partir de su exposición en el tablón de anuncios de la Entidad y de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar, si así lo estiman, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, conforme con el artículo 17.1 y 2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En el supuesto que no haya reclamaciones contra el citado acuerdo, quedaría automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se procede a hacer público conforme al art. 17.4 de la citada Ley 39/1988, el texto íntegro de las modificaciones, que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

«Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota*:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

- El 0,56% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,30% cuando se trate de bienes de características especiales (sin variación).

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza (este apartado se mantiene inalterado).

Artículo 11. – *Fecha de aprobación y vigencia:*

(Se añade un párrafo segundo).

La anterior modificación del artículo 6, aprobada en sesión de 11 de noviembre de 2004, empezará a regir el día 1 de enero de 2005, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación».

Santa Olalla de Bureba, a 11 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Juan Antonio Díaz Arnaiz.

200409212/9164. — 68,00

Mancomunidad de Municipios «Ríos Arlanzón y Vena»

Aprobación inicial del presupuesto

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2004, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2004, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 307.742,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Arlanzón, a 11 de noviembre de 2004. – El Presidente, José Antonio Nieto Nieto.

200409216/9165. — 68,00

Ayuntamiento de Trespaderne

Exposición pública de separata 4.ª de ejecución del proyecto de obra Urbanización del Polígono Industrial UR3

Elaborada por el Arquitecto D. Pedro Silleras Alonso de Celada, la separata del proyecto general, con un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de 74.117,00 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, junto con el acuerdo de proceder a la contratación por tramitación de emergencia, a efectos de que puedan formular las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Trespaderne, a 11 de octubre de 2004. – El Alcalde, José Luis López Martínez.

200409217/9167. — 68,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobada la memoria valorada de la obra de «Sustitución de la red de distribución de agua en Huerta de Arriba», redactada por el Técnico D. José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de ejecución, por contrata, de 17.290,98 euros, que, sumados a los honorarios de redacción de dicha memoria, asciende a un total de 18.000,00 euros, se expone al público por espacio de veinte

días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, y en horario de oficina, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinada y presentarse las alegaciones y reclamaciones que procedan, elevándose la aprobación inicial a definitiva en el caso de no presentarse ninguna.

En Huerta de Arriba, a 11 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Rufino Sainz Palomar.

200409223/9169. — 68,00

Ayuntamiento de La Vid de Bureba

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio 2003

Por el presente se expone al público que esta Corporación, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en Concejo Abierto de fecha 8 de septiembre de 2004, toma el siguiente acuerdo:

a) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2003, con su contenido y redacción, conforme dispone el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

b) Exponer esta cuenta general al público por espacio de quince días desde el siguiente a su publicación. Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales.

c) Determinar que si en el plazo de exposición pública no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario, se procederá a su resolución.

En La Vid de Bureba, a 10 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Isaías Alonso Hermosilla.

200409226/9172. — 68,00

Aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio del año 2004 y sus bases de ejecución, en sesión celebrada en Concejo Abierto de 8 de septiembre de 2004, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En La Vid de Bureba, a 10 de noviembre de 2004. – El Alcalde, Isaías Alonso Hermosilla.

200409227/9173. — 68,00

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes y demás interesados, que habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón municipal por suministro de agua y servicio de alcantarillado y basuras, correspondiente al periodo septiembre-octubre de 2004 (bimestre 5.º 2004), correspondiente al presente ejercicio de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.C de la L.R.H.L., queda expuesto al público por el plazo de un mes, a efectos de posibles reclamaciones, a partir de su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el 20 de noviembre de 2004, y el 20 de enero de 2005, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, estándose a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58, de 17 de diciembre de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de dicha Ley, así como lo dispuesto en el apartado 5, artículo 62, de dicha Ley. En caso de ser de aplicación el recargo de apremio ordinario del 20%, le serán de aplicación los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la L.G.T. vigente.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo de acuerdo con las siguientes modalidades:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas del Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos, Departamento de Recaudación Municipal, siendo el horario de cobranza establecido de 10 a 14 horas, días laborables, de lunes a viernes, del periodo de referencia.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen en tiempo y forma a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento y R.D. ya citados.

C) Pago a través de orden cursada a Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso correspondiente que le será remitido por el Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento en cualquier entidad de depósito de las que figuran en el mismo, devolviéndose por la misma el recibo debidamente diligenciado y como justificante de pago, teniendo pleno poder liberatorio ante la Administración correspondiente. Si no recibiese dicho impreso, podrá reclamarlo en las oficinas del Departamento de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante el periodo y horario ya indicados.

Villalbilla de Burgos, a 12 de noviembre de 2004. — El Alcalde (ilegible).

200409221/9168. — 68,00

Ayuntamiento de Tubilla del Agua

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 13 de noviembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras:

El presente acuerdo provisional, así como la ordenanza fiscal, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio, durante el plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no formularse ninguna, el acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución.

En Tubilla del Agua, a 13 de noviembre de 2004. — El Alcalde, Alfonso Padilla Iglesia.

200409245/9210. — 68,00

Ayuntamiento de Castrojeriz

Examinado el expediente incoado para la aceptación del edificio del casino situado en la Plaza Mayor, n.º 9, que ofrece el Arzobispo de Burgos, Parroquia de Castrojeriz.

Hallado conforme el expresado expediente, con base en lo dispuesto en los arts. 12.2 y 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acuerda ratificar la aceptación de la cesión gratuita que al Ayuntamiento hace el Arzobispado de Burgos, Parroquia de Castrojeriz del edificio del casino, concretamente de una «finca urbana sita en Castrojeriz (Burgos), seis acciones o partes indivisas de las dieciocho que se emitieron para la construcción de la casa denominada Sociedad de la Unión, situada en la Plaza Mayor, señalada con el número 9. Linda por la derecha entrando, con otra de herederos de Domingo Arroyo; izquierda, la de Alejandro Gallo Artacho; espalda, el Castillo; y al frente, plaza de su situación. La casa entera consta de planta baja con dos locales. Tiene una superficie de patio de 80 m.²; la casa tiene una planta baja de 126 m.² y la planta alta de 180 m.². Inscripción, se desconoce su situación registral. Referencia catastral, tiene un valor catastral referido al año 1987 de 1.557.131 pesetas, según recibo n.º 3290715F. Ref. lista 140-06».

Asimismo, se acuerda iniciar la tramitación necesaria para el cambio de titular catastral y su inscripción en el Registro de la Propiedad, autorizando en este mismo acto a la Sra. Alcaldesa a suscribir los documentos precisos.

Ya que en la actualidad, presenta un estado muy deteriorado, se acuerda realizar una actuación de manera inmediata al objeto de consolidar la fachada y proceder al desescombro de los accesos y parte de la cubierta que se encuentran derruidos.

El presente acuerdo será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos previstos en la Ley 4/99, que modifica la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados en el mismo a fin de que puedan comparecer y personarse en el plazo de un mes, al objeto de asumir cuantas cargas y beneficios se deriven de la consecución del presente acuerdo.

Castrojeriz, a 11 de noviembre de 2004. — La Alcaldesa, María Beatriz Francés Pérez.

200409260/9217. — 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

En la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se encuentran expuestas al público, por espacio de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las siguientes ordenanzas y modificaciones de las mismas, aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2004.

— Ordenanza fiscal n.º 7, reguladora del precio público de los pastos del Monte Hijedo.

— Ordenanza fiscal n.º 8, reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

— Ordenanza fiscal n.º 9, reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Las ordenanzas se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Alfoz de Santa Gadea, a 12 de noviembre de 2004. — El Alcalde, Ricardo Martínez Rayón.

200409261/9218. — 68,00